

Santiago, **09 ENE. 2013**

VISTOS:

- 1) La información pública que ha dado cuenta de un acuerdo de compra de la matriz de Colmena Golden Cross S.A. ("Colmena") por parte de un Fondo de Inversión Privado ("FIP") administrado por Larrain Vial S.A. ("LV"), acuerdo que contemplaría, además de la adquisición de la Isapre Colmena Golden Cross S.A., los demás activos de la empresa, incluyendo el 50% de participación de Colmena en la Clínica San Carlos de Apoquindo (parte de la Red Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica), el centro médico Dial Medica, Dial Médica Hospitalización Domiciliaria, el Centro de Salud Mental Golden Cross, Golden Cross Hospitalización Domiciliaria, entre otros;
- 2) La Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración 2012 publicada por la Fiscalía Nacional Económica ("FNE");
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) La falta de claridad acerca de la identidad de los compradores de Colmena, no existiendo información fidedigna y públicamente disponible sobre los aportantes de dicho fondo privado ni sobre los respectivos montos de sus aportes;
- 2) La existencia de importantes niveles de concentración y altas barreras a la entrada en el mercado de las ISAPRE, de acuerdo a lo consignado en el estudio "Mercado de la Salud privada en Chile" realizado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) por encargo de la FNE;
- 3) Que lo anterior hace de éste un mercado particularmente sensible, lo que obliga a analizar en mayor detalle las características de las personas que participan de la operación, con el fin de descartar los posibles riesgos que conllevaría, tanto en el mercado de las ISAPRE como en el de prestadores de salud institucionales, un aumento en la concentración de sus actores.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol F-1-2013-FNE

JIW



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO